



PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD

(PNPC)

CONVOCATORIA 2015 - 2018

Programas de Especialidades Médicas

Nuevo Ingreso, Reingreso, Cambio de nivel

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo PND 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco metas nacionales entre las cuales se encuentra la Meta Nacional III México con Educación de Calidad, donde se propone hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible.
2. Que para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y de mayor bienestar de la población, se requieren mayores capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.
3. Que el Objetivo 3.5 señala el hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. Que la Estrategia 3.5.2 propone contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel mediante el fomento de la calidad de la formación impartida por los programas de posgrado, mediante su acreditación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), incluyendo nuevas modalidades de posgrado que incidan en la transformación positiva de la sociedad y el conocimiento.
5. Para la instrumentación de las políticas generales en materia de ciencia, tecnología e innovación vinculadas al fortalecimiento de posgrados de calidad, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), con fecha 1 de febrero de 2013, han celebrado un convenio de colaboración para la implementación y desarrollo del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), con el propósito de reconocer los

programas de posgrado en las diferentes áreas del conocimiento, que por la pertinencia de sus resultados y operación cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, la infraestructura necesaria y alta productividad e impacto científico, humanístico o tecnológico.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Ley de Ciencia y Tecnología y las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

CONVOCAN

A las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros e Institutos de Investigación, a presentar solicitudes de programas de especialidades médicas de nuevo ingreso, reingreso o cambio de nivel, en cualquiera de sus niveles de calidad, que cuenten con el aval (opinión favorable) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud de la Secretaría de Salud, con objeto de obtener su registro en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

Los programas que apliquen a la presente convocatoria se sujetarán a las siguientes:

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Reconocer la calidad académica de los programas de las especialidades médicas, considerando las sedes académicas, hospitalarias, productividad, y coadyuvar en la formación de calidad de los residentes de las especialidades médicas del PNPC, con un enfoque flexible e interdisciplinario.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Impulsar la calidad, eficiencia y eficacia de los programas de especialidad médica, así como la pertinencia de los resultados.
- b) Promover el fortalecimiento y permanencia de los programas de especialidad médica mediante el seguimiento académico de los mismos.

- c) Promover el reconocimiento de las especialidades médicas para acceder a los diferentes apoyos del CONACYT.
- d) Impulsar la internacionalización de las especialidades médicas y la cooperación interinstitucional.
- e) Difundir las buenas prácticas institucionales.

3. DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Los posgrados de especialidad médica corresponden a la orientación profesional dentro del PNPC. Tienen como finalidad proporcionar al residente una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento especializado de la medicina y ciencias de la salud con una alta capacidad para el ejercicio profesional. Los rasgos que caracterizan esta orientación son:

- Que profundizan y amplían los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica de la medicina y las ciencias de la salud.
- Que instruyen en la solución de problemas de salud con pertinencia social en el desarrollo profesional de la especialidad.
- Que realizan actividades complementarias relacionadas con la especialidad médica tales como conferencias y seminarios.

Además, el programa de especialidad médica cuenta con líneas de generación y aplicación de conocimientos (LGAC) congruentes a la especialidad y su actividad asistencial y realiza prácticas profesionales de preferencia en centros de asistencia médica en los tres niveles de atención en salud.

4. DE LOS RESIDENTES

- Para ser considerado estudiante residente, es requisito indispensable haber sido seleccionado en el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM); además de cumplir con los requerimientos de admisión de la institución responsable del programa.
- La Institución de Salud receptora otorgará las becas de manutención y seguro médico a los residentes, el CONACYT otorgará becas mixtas (de movilidad) a los residentes de acuerdo a los lineamientos de la convocatoria correspondiente y tendrá la posibilidad de otorgar becas de manutención a residentes que no hayan

firmado contrato que conlleve la asignación de beca con alguna institución del Sector Salud (SECRETARIA DE SALUD, ISSSTE, IMSS, SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL O SECRETARIA DE MARINA) y que expresen por escrito formalmente su compromiso de ser estudiantes con dedicación exclusiva dentro del programa de posgrado (PP) y mantener la calidad académica o de desempeño conforme a los criterios establecidos en el Convenio de Asignación de Beca y en el Reglamento de Becas del CONACYT.

Los estudiantes extranjeros acreditarán su legal estancia en el país y deberán comprobar su acreditación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) para el caso de especialidades de entrada directa. Para aspirantes extranjeros a especialidades de entrada indirecta, no aplicara el requisito de aprobación del ENARM, solo deberán acreditar su formación en sus estudios de especialidad previa.

A su vez la SEP otorgará apoyos para el personal académico en actividades asociadas al programa.

5 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ESPECIALIDAD MÉDICA

- 5.1 Para el registro de solicitudes de programas y carga de información a la Plataforma Tecnológica del PNPC, deberá llenar el Formato 1, presentar la documentación ahí indicada y enviarlo al correo electrónico de posgrado@conacyt.mx, la Dirección de Posgrado validará la información para otorgar los permisos de captura.

Para descargar el Formato ingrese a la dirección electrónica de CONACYT en el apartado del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) en Convocatorias (PNPC).

- 5.2 Los módulos para la captura de las solicitudes se encuentra disponible en la página electrónica del CONACYT: <http://aplicaciones.conacyt.mx/pnpc/>
- 5.3 Para la captura de la solicitud en la plataforma tecnológica del PNPC podrán apoyarse en los Vídeos Tutoriales y en el Glosario de Términos disponibles en la página electrónica del CONACYT en el apartado del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) en Convocatorias (PNPC).
- 5.4 Las especialidades médicas que soliciten su ingreso o cambio de nivel en el PNPC, en cualquiera de sus niveles y orientaciones, atenderán las disposiciones del Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Especialidades Médicas (*Versión 6*) y de los anexos de esta Convocatoria, disponibles en la página electrónica del CONACYT.

- 5.5 Para los programas multisede¹ y multidependencia², las instituciones / sedes / dependencias participantes cumplirán los requisitos establecidos en el Anexo B.
- 5.6 Las especialidades médicas podrán auxiliarse de la modalidad mixta de manera síncrona, para la formación integral de los estudiantes, siempre y cuando no excedan el 40% de las actividades contenidas en el plan de estudios y se demuestre el rigor académico de la evaluación del aprendizaje; además de que por su uso no se conviertan en una modalidad no escolarizada. La modalidad mixta se podrá utilizar en:
- Cursos con valor curricular
 - Impartición de seminarios y conferencias.
 - Tutorías y dirección de tesis o trabajo terminal en el caso de un programa de maestría.
 - Comités tutoriales y dirección de tesis en el caso del doctorado
- 5.7 Las instituciones participantes deberán tener vigente su registro en el RENIECYT al momento de presentar la solicitud.
- 5.8 Sólo se considerarán las instituciones, sedes y dependencias que se registren en la solicitud, las sedes o dependencias no reconocidas en el PNPC no son elegibles para recibir becas CONACYT.
- 5.9 Si un programa decide incorporar nuevas sedes, dependencias, opciones terminales, líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) o modificaciones substanciales al plan de estudios estará sujeto a evaluación de un Comité de Pares que determinará la pertinencia de la modificación.
- 5.10 La carta institucional de postulación será firmada por el titular de la institución.
- 5.11 Los documentos de los medios de verificación se organizarán en carpetas de acuerdo con las categorías y criterios del *Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Especialidades Médicas*. Se entregarán en formatos electrónicos en CD o DVD y se tendrán disponibles en un servicio de almacenamiento en la nube con usuario y contraseña.
- 5.12 Es requisito indispensable que el programa tenga una página electrónica en el sitio de la institución, en la que describa la información indicada en el Anexo A.

¹ Los Programas multi-sede comparten el mismo Plan de estudios y en su caso las LGAC, demostrando que cada sede (campus o unidad) cuenta con las capacidades, infraestructura y condiciones para ofrecer el programa.

² Los Programas multi-dependencia integran los esfuerzos y fortalezas de dos o más dependencias de un mismo campus o unidad de la misma institución, en el área del conocimiento y LGAC afines y congruentes con los objetivos del plan de estudios.

- 5.13 Para la recepción de solicitudes es necesario realizar el pre-registro en la Plataforma Tecnológica.
- 5.14 Se aceptarán únicamente **solicitudes completas** que contengan los siguientes elementos:
- Carta de Postulación y Carta de Compromiso Institucional, firmadas por el representante institucional, en original.
 - Pre-registro en la Plataforma Tecnológica, de acuerdo a las fechas definidas en el calendario del numeral 6.
 - Medios de verificación ordenados conforme al Marco de Referencia en CD o DVD y los datos de acceso al servicio de almacenamiento en la nube (usuario y contraseña).
 - Página Web del Programa de acuerdo al Anexo A.
- 5.15 Para tal efecto, la Dirección de Posgrado realizará una revisión de la información presentada por cada programa, notificando a la institución responsable los programas que no cumplan con los lineamientos de la presente convocatoria para su registro.
- 5.16 El registro de solicitudes y la entrega de los medios de verificación se realizará en las oficinas del CONACYT en la Ciudad de México.

6 CALENDARIO

6.1 Calendario para solicitudes de nuevo ingreso, reingreso y cambio de nivel en el PNPC.

Solicitudes de nuevo ingreso, reingreso y cambio de nivel en el PNPC	
Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	3 de junio de 2015
Cierre de la convocatoria	31 de diciembre 2018
Fecha límite para solicitar el acceso a Plataforma Tecnológica	21 de agosto de 2015
Fecha de corte (pre-registro)	11 de septiembre de 2015
Publicación del calendario de entrevistas	9 de octubre de 2015

Evaluación Plenaria	5 al 13 de noviembre de 2015
Publicación de resultados	4 de diciembre de 2015

7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 7.1 La información base para la evaluación de los programas será la contenida en la Plataforma Tecnológica del PNPC y los medios de verificación entregados al corte de la Convocatoria.
- 7.2 Las pre-evaluaciones y la evaluación plenaria de los programas estará a cargo de Comités de Pares los cuales colegiadamente analizarán los programas a partir de un conjunto de categorías, criterios y demás disposiciones descritas en el *Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento del Especialidades Médicas* y los Anexos que acompañan a la presente Convocatoria, con base en la información capturada dentro de la plataforma tecnológica del PNPC y en la documentación presentada por la institución como medios de verificación al corte de la Convocatoria.
- 7.3 Por principio de equidad, durante el proceso de evaluación plenaria y la entrevista, los coordinadores académicos de los programas, o sus representantes institucionales, no podrán presentar información adicional.
- 7.4 Se realizará una entrevista del Comité de Pares con el Coordinador Académico del programa y un acompañante. Esta entrevista tiene como finalidad clarificar las dudas de los Comités de Pares surgidas durante el proceso de evaluación.
- 7.5 Los Comités de Pares emitirán su recomendación de dictamen al Consejo Nacional de Posgrado, que es la máxima instancia para dictaminar y aprobar los resultados del proceso de evaluación del PNPC.
- 7.6 Las decisiones del Consejo Nacional de Posgrado (CNP) serán definitivas e inapelables.
- 7.7 Los resultados de los programas aprobados se publicarán en la página electrónica de la Dirección Posgrado, en el apartado de Resultados.
- 7.8 A fin de evitar conflicto de intereses, no podrán participar como parte de los Comités de Pares en el proceso de evaluación, los miembros de la institución postulante que le corresponda ser evaluada.
- 7.9 Los programas no aprobados y aprobados que no obtengan el nivel solicitado podrán presentar una nueva solicitud en la Convocatoria para Programas de

Nuevo Ingreso, Reingreso o Cambio de Nivel de Especialidades Médicas, una vez que hayan atendido las recomendaciones de los Comités de Pares aportando además, los medios de verificación pertinentes.

- 7.10 Las instituciones cuyos programas sean aprobados para su registro en el PNPC podrán solicitar el otorgamiento de becas mixtas (de movilidad) según corresponda conforme a los lineamientos establecidos para esta modalidad del PNPC.
- 7.11 El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del CONACYT y a criterios de equidad y pertinencia.

8. REGISTRO DE PROGRAMAS Y SEGUIMIENTO

- 8.1 El registro de los programas evaluados y aprobados con motivo de la presente convocatoria, tendrá una vigencia máxima de cinco años, o menor en los términos que determine el Consejo Nacional de Posgrado a sugerencia de los Comités de Pares.
- 8.2 Todos los programas registrados en el Padrón Nacional de Posgrados del PNPC, estarán sujetos a evaluaciones intermedias (seguimiento) durante su periodo de vigencia, lo cual será notificado previamente y por escrito a las instituciones mediante una circular. Asimismo, para el seguimiento de los programas, se tomarán en cuenta las sugerencias de los Comités de Pares señalados en los dictámenes aprobados por el Consejo Nacional de Posgrado.
- 8.3 Los coordinadores académicos de los programas estarán obligados a registrar en línea dentro de la aplicación tecnología del PNPC, la información actualizada del programa de posgrado, al menos cada semestre, como parte del seguimiento académico del programa.

9. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 Con objeto de atender las disposiciones del Gobierno Federal en materia de transparencia y de acceso a la información pública gubernamental, las instituciones participantes deberán contar con una página electrónica de cada uno de sus programas inscritos en el PNPC considerando lo que establece el anexo A.

- 9.2 La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 9.3 La información recibida por parte de la institución y capturada en la Plataforma Tecnológica del PNPC, así como la contenida en los medios de verificación será utilizada exclusivamente para el proceso de evaluación de los programas y es responsabilidad de la institución. El CONACYT mantendrá la clasificación generada por la institución, de tal forma que la solicitud de información por terceros deberá realizarse directamente en la institución generadora de la información³.

10. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- 10.1 La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

- 11.1 La institución se compromete a presentar información verídica del programa de posgrado y a la actualización completa, permanente y sistemática de la misma a través del coordinador del programa para su ingreso y/o seguimiento en el PNPC.
- 11.2 En caso de proporcionar información no verídica o de hacer uso indebido de la acreditación (ej. postulación de becarios en instituciones, sedes o dependencias no aprobadas en el PNPC) se revocará el registro del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.
- 11.3. No se tomarán en cuenta las propuestas de aquellas instituciones y/o centros que presenten adeudos o conflictos no resueltos con el CONACYT derivados de apoyos otorgados en el marco de los Programas del CONACYT o de cualquiera de los Fondos administrados por éste.

³ La aceptación de los presentes términos y bases implican que el usuario los leyó y los comprendió. Si el usuario no estuviera de acuerdo con estas disposiciones, deberá abstenerse de utilizar y acceder al Sitio Web y a sus contenidos.

12. ASUNTOS NO PREVISTOS

- 12.1 La interpretación de la presente convocatoria, así como cualquier situación o asunto no previsto en ésta, será resuelta por el Consejo Nacional de Posgrado, en términos de su normatividad vigente.

13. MAYOR INFORMACIÓN

- 13.1 En caso de problemas técnicos con la aplicación electrónica para la captura de la solicitud del PNPC, favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico a través del correo electrónico: cocst@conacyt.mx, o bien a los teléfonos 53 22 77 08; del resto de la República marcar 01 800 800 8649; el horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 17:00 horas horario de la Ciudad de México.
- 13.2 Para solicitar apoyo o información relativa a la metodología de evaluación y los alcances de la presente Convocatoria, favor de comunicarse a la Dirección de Posgrado a los teléfonos 55 5322 7700 extensiones 1605,1624 y 1617 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. o recurrir a las direcciones de correo electrónico: torres@conacyt.mx, aarive@conacyt.mx y grios@conacyt.mx

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones jurídicas derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones aplicables en la materia. Los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases.

Emitida en la Ciudad de México, el 3 de junio del 2015.